

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
04 FEB. 2020  
13:05



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Oficio No.: 325/2020

Asunto: Se remite punto de  
acuerdo.

12:55 hrs

San Raymundo Jalpan, Oax. a 04 de febrero de 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, **Elim Antonio Aquino** y **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario **MUJERES INDEPENDIENTES** remitimos a usted, la proposición con **PUNTO DE ACUERDO** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la **Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca** y al **Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 fracción IX de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, y el 153 fracción XXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Lo anterior, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del pleno legislativo a celebrarse el miércoles 05 de febrero del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente

Grupo Parlamentario  
"Mujeres Independientes"



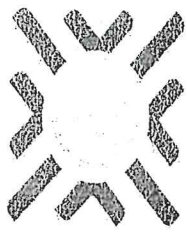
Dip. **Elim Antonio Aquino**

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO



Dip. **Aleida Tonelly Serrano Rosado**

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
DIPUTADA  
SALINA CRUZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV**  
**LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece el deber de los Municipios como garante de los servicios públicos, entre ellos el poder caminar o desplazarnos por las calles, con la seguridad de ser apoyados o sancionados por tránsito municipal.

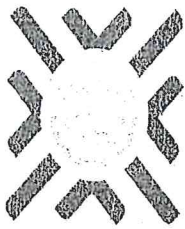
En el cumplimiento a este derecho, el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una población de 265 585 habitantes, donde se desplazan para trabajar, estudiar y realizar actividades; habitantes de municipios vecinos, así como turismo nacional e internacional, tiene el pendiente con propios y extraños, ya que ante el movimiento que representa transitar por las calles y avenidas de la ciudad, dependemos constantemente de los dispositivos de control de tránsito.

De ahí, que la carencia de semáforos no garantiza al peatón, a los automovilistas y personas con capacidades diferentes, el libre tránsito, quedando en riesgo de accidentes o percances.

Según datos del Consejo Estatal para la prevención de accidentes, por sus siglas **COEPRA OAXACA**, cada año mueren en el estado de Oaxaca, aproximadamente 460 personas por accidentes de tránsito, siendo el Municipio de Oaxaca de Juárez el que encabeza la lista en esta cifra, tenemos como dato contundente que la población más expuesta sean adultos mayores y menores de edad.

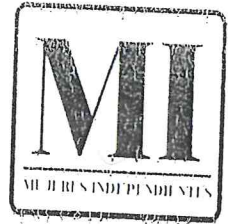
Hay esquinas que requieren de semáforos y no lo tienen, otras que sí lo tienen y no sirven o están dañados, reconocemos que la implementación del 1 x 1 es un gran esfuerzo por mejorar la vialidad de nuestras calles, pero no es suficiente.

Por ello, las suscritas **ELIM ANTONIO AQUINO** y **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta para que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca haga un **exhorto a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca** y al **Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 fracción IX de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, y el 153 fracción XXV del**



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;** para cumplir con estas disposiciones, se equiepe con semáforos que requieren las calles y avenidas del centro histórico de la Ciudad de Oaxaca, así como agencias y colonias con mayor flujo vehicular para garantizar el tránsito de vehículos y proteger a los peatones, evitando el incremento de accidentes de tránsito, que todos los días son noticia.

Lo anterior en base a los siguientes:

## CONSIDERACIONES

El **artículo 115** fracción III incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, el deber de los municipios, como primer orden de gobierno, de proveer los servicios públicos en las calles, parques, jardines y vía pública, así como también la seguridad pública y tránsito, como se aprecia en el texto:

**Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva, municipal y tránsito.

Por su parte, el **artículo 113** de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

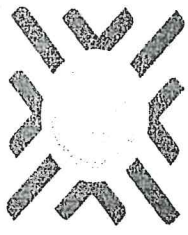
El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

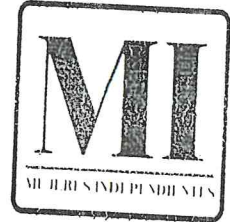
h).- Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito; así como protección civil.

Los artículos 3° en su fracción III, 31 y 32 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, describen los dispositivos para el control de la vialidad, mencionando



LXIV  
SIGNATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



específicamente el semáforo, y el deber que tiene el peatón y las personas con discapacidad de respetarlos; sin embargo, esto no puede cumplirse, cuando no hay semáforos. Los numerales citados establecen lo siguiente:

El **artículo 3º**, dispone que, para la aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por **DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE LA VIALIDAD** a:

**Dispositivos para el control de la vialidad:** A los elementos de diversa índole empleados para regular y guiar el tránsito de peatones y vehículos, tales como **semáforos**, señalizaciones viales, reductores de velocidad, medios electrónicos, instrumentos tecnológicos y otros similares.

**Artículo 31.** El tránsito de peatones por las vías públicas, se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito y vialidad de vehículos y conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la presente Ley. Los peatones deberán utilizar la infraestructura vial destinada para ellos, como **semáforos peatonales**, corredores, andenes, puentes peatonales, pasos a nivel o desnivel.

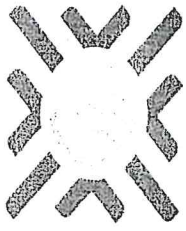
**Artículo 32.** Son obligaciones de los peatones y de las personas con discapacidad:  
V. Abstenerse de cruzar las calles, avenidas, calzadas y caminos por las esquinas cuando el **semáforo** les marque el alto o el policía les dé vía libre a los vehículos que circulen en ese sentido;

**EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA 2019**, en sus artículos 107 fracción VII en relación con el 153 fracción XXV, establecen como deber del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Diseñar, operar y administrar al sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal; así se aprecia en el texto de estos artículos.

**Artículo 107.-** En términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Municipio de Oaxaca de Juárez tendrá a su cargo la protección, explotación, administración y conservación de los siguientes servicios públicos municipales.  
**FRACCION VII.** Calles, parques y jardines, y su equipamiento.

**Artículo 153.-** La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana es un cuerpo preventivo que estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, salvo en los dos casos a que refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Será la encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y vialidad, respetando los



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



derechos humanos. Se regirá por su propio reglamento y será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales, el Director será nombrado por el Presidente Municipal, con las siguientes obligaciones y atribuciones:  
Fracción XXV. Diseñar, operar y administrar al sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal.

## ESTADÍSTICAS:

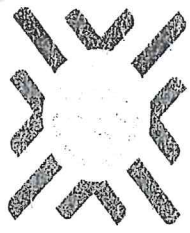
En la página del Consejo Estatal para la prevención de accidentes, por sus siglas **COEPRA OAXACA**, en el video alusivo al Día mundial para recordar a las víctimas de accidentes de tránsito, del 18 de noviembre, se aporta la estadística que, en el estado de Oaxaca, se presentan 460 defunciones por año. Esta información es complementada por el documento denominado **PERFIL ESTATAL OAXACA 2016**, y describe que uno de los municipios con mayor índice de defunciones es el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo la población mas afectada, los adultos mayores y los menores de edad.

Por lo anterior, es necesario precisar que, si bien hay factores que ponen en riesgo de accidentes de tránsito como el conducir en estado de ebriedad, manejar a exceso de velocidad, el uso de celular cuando se maneja, uno de estos elementos también lo es, la falta de semáforos en las principales calles y avenidas de la Ciudad de Oaxaca, que permita atenuar y en su caso, disminuir estos riesgos a quienes conducen vehículos, como a los peatones.

Por lo anterior este Grupo Parlamentario propone a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo.

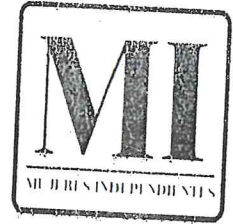
## EXHORTO

**UNICO.** La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorto a la **Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca y al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 fracción IX de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, y el 153 fracción XXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;** para cumplir con estas disposiciones, y se equipe con semáforos que requieran las calles y avenidas del centro histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como agencias y colonias con mayor flujo vehicular, para garantizar el tránsito de vehículos y proteger a los peatones, evitando con ello el número de accidentes de tránsito, que todos los días son noticia.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el 04 de febrero de 2020.

**Atentamente**

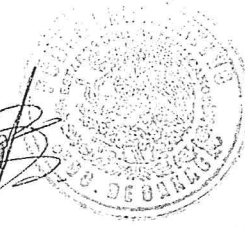
**Fracción Parlamentaria  
"Mujeres Independientes"**



**Dip. Elim Antonio Aquino**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO



**Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
DIPUTADA  
SALINA CRUZ